

Expte. 315-D-05



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Ciudad de los Misioneros"

CORRIENTES, 19 DIC 2005

ORDENANZA N° 4267

VISTO

La Ordenanza N°4083 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de Marzo del año 2005, y la Resolución del Departamento Ejecutivo N° 247 de fecha 09 de Marzo del año 2005; Y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Provincial N°5.496, y el Decreto 2.865/04 establecían la prórroga de la Declaración del Estado de Emergencia Pública en materia Social, Económica, Administrativa, Financiera y de los Servicios Públicos.

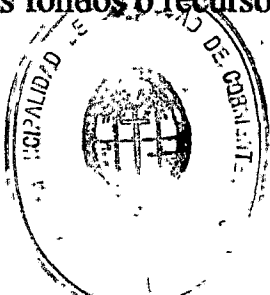
Que, el Decreto Provincial N°2.865/04, prórroga el Estado de Emergencia Económica para la Provincia de Corrientes, invitando a los Municipios a dictar normas de adhesión al mismo, todo ello con sustento legal en las Leyes Nacionales N°25.565 y 25.973.

Que, por Ordenanza N°4.083 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y la Resolución Municipal N° 247 del Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y sus distintas dependencias al Decreto Provincial prorrogando la Emergencia Pública en materia Social, Económica, Administrativa, Financiera y de los Servicios Públicos hasta el día 31 de Diciembre del año 2005.

Que, el Poder Legislativo Provincial dictó la Ley N°5.689 donde se adhiere al régimen de inembargabilidad de los fondos públicos y que en su artículo 4° invita a los Municipios adherirse. Asimismo el Departamento Ejecutivo Provincial dicta el Decreto N°2.787/05 promulgando la ley anteriormente citada.

Que, atento a la situación social descripta y el delicado estado de las cuentas públicas, se torna necesario dictar la norma correspondiente a los fines de proteger el tesoro municipal y declarar inembargables en toda clase de causas y procesos incluidas las acciones de Amparo hasta el 31 de Diciembre del año 2006, la totalidad de los fondos o recursos que pertenecen al erario

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
- Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Ciudad de los Muebles"

...2///

CORRIENTES,

19 DIC 2005

ORDENANZA N° 4267

municipal, ya sea provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales o Provinciales o Municipales, Tasas Contribuciones por mejoras de aportes del Tesoro Nacional, transferencias de fondos de origen nacional con afectaciones específicas, regalías, y/o recursos provenientes de cualquier otro concepto, ya sean derechos, bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Comuna.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-ADHERIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sus organismos autárquicos, la Caja Municipal de Préstamos, a la Ley Provincial N° 5.689 y al Decreto Provincial 2.787/05, que declara la **INEMBARGABILIDAD DE LOS FONDOS PUBLICOS** con alcance de las Leyes Nacionales 25.561 y 25.973; afectando a la totalidad de los fondos y recursos que pertenecen al erario Municipal, ya sea provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales, Provinciales o Municipales, tasas, contribuciones por mejoras del Tesoro Nacional, transferencias de fondos de origen Nacional, regalías, y/o recursos provenientes de cualquier otro concepto o derecho. Asimismo, se declaran inembargables los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la comuna.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Remitir la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL CINCO.-

Dr. JOSEL RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



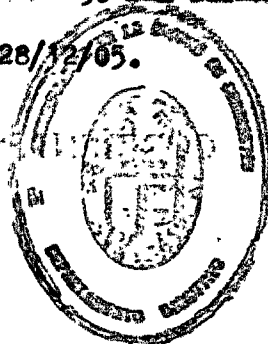
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VER ORDENANZA 4267/07

VISTO: LA ORDENANZA N° 4267 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19/12/05.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 50 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28/12/05.

= POR TANTO: CUMPLASE.



Esc. Juan Carlos Rodríguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 4267/07
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19/12/05.
Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 50 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28/12/05.
= POR TANTO: CUMPLASE.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

ORDENANZA N° 4267/07
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19/12/05.
Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 50 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28/12/05.
= POR TANTO: CUMPLASE.

ORDENANZA N° 4267/07
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19/12/05.
Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 50 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28/12/05.
= POR TANTO: CUMPLASE.

ORDENANZA N° 4267/07
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19/12/05.
Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 50 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28/12/05.
= POR TANTO: CUMPLASE.

ORDENANZA N° 4267/07
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19/12/05.
Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 50 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28/12/05.
= POR TANTO: CUMPLASE.

ORDENANZA N° 4267/07
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19/12/05.
Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 50 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28/12/05.
= POR TANTO: CUMPLASE.

ORDENANZA N° 4267/07
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19/12/05.
Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 50 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28/12/05.
= POR TANTO: CUMPLASE.

ORDENANZA N° 4267/07
SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19/12/05.
Y PROMULGADA POR RESOLUCION N° 50 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28/12/05.
= POR TANTO: CUMPLASE.

27 DIC. 2005